

NUEVAS MEDIDAS PARA EL TRABAJO EN ALTURA

Tal como se viene informando a partir del 23 Abril del 2024 entro en vigencia la Resolución SRT 61/23.



Será responsabilidad del comitente y/o contratista principal, a través de sus profesionales con incumbencias, la definición, cálculo y ejecución de los puntos fijos de anclajes para trabajos en altura.

2. La confección de la Memoria Descriptiva estará a cargo de la empresa constructora y del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la empresa, sea interno o externo.

3. En el Programa de Seguridad se agregarán las medidas de seguridad a adoptar, que surjan del análisis de la documentación y las características de la obra, que deberán ser incorporadas en los programas de los contratistas o subcontratistas que gestionen tareas de trabajo en altura.

4. La documentación descripta formará parte del legajo técnico de la obra



¿Qué cambios se debe tener en cuenta?

Si se van a llevar a cabo trabajos en altura se deberá incluir las medidas de seguridad mencionadas en dicha resolución. Estas medidas se las puede incluir dentro de los Programas de Seguridad o como Anexo al mismo.

Para incorporar las medidas en Programas de Seguridad vigentes, se podrá presentar un anexo a través de la pagina web de de la ART.

1. Se **Ingresar** con el Usuario y Contraseña, a través de la página web de la ART
2. En la opción **Gestión de Prevención**.
3. Se **Ingresar** a **Programa de Seguridad** y se seleccionar **Nuevo Programa de Seguridad**.
4. Se hace clic en **Presentar Anexo**.
5. Se carga el archivo del **Anexo**.
6. Se completan los datos solicitados



¿Quiénes deben presentar esto?

Todos los que realizan trabajos en altura inclusive yeseros